

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



"2014, Año de Octavio Paz"  
"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"  
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"  
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"  
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

**Minutario: CI-IPN-14/214**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO DE 1117100067314.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100067314**, consistente en:

*"Cuantos viajes al extranjero a realizado el M. en C. Jaime Arturo Garcia Garcia financiados o en representación de trabajos por parte del CINVESTAV y de ESIME Zacatenco del Instituto Politecnico Nacional."*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, y la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios No. AG-UE-01-14/1909, AG-UE-01-14/1910, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante oficio número SIP-CG-079/2014, recibido con fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, la Secretaria de Investigación y Posgrado de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...  
*Al respecto, tengo a bien comunicarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Secretaría a mi cargo, se determinó que la información solicitada no se encontró en dichos archivos, en virtud de que el M. en C. Jaime Arturo Garcia Garcia no se encuentra adscrito a esta Secretaría.*  
... ”

**CUARTO.-** A través del oficio número D/3187/14, recibido con fecha tres de octubre de dos mil catorce, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*En lo que corresponde a la información solicitada, se comunica a esa Unidad de Enlace que después de una revisión exhaustiva en nuestros archivos físicos y electrónicos de la información requerida, no se encontró la misma, ya que el C. Arturo García no ha solicitado salir al extranjero financiado por parte de esta Escuela.*

*Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 41, 44 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

...”

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y CUARTO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- **“Cuantos viajes al extranjero a realizado el M. en C. Jaime Arturo García García financiados o en representación de trabajos por parte de ESIME Zacatenco del Instituto Politecnico Nacional.”**

Por lo que el Comité de Información resuelve que se emita la presente confirmación de INEXISTENCIA de la información solicitada con número 1117100067314.

Por otra parte, con respecto a los viajes al extranjero realizados por el M. en C. Jaime Arturo García García financiados o en representación de trabajos por parte del CINVESTAV, se sugiere al peticionario presentar la solicitud de acceso información ante la Unidad de Enlace del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de que, con fundamento en el artículo primero de su Decreto de Creación, el CINVESTAV es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, razón por la que cuenta con su propia unidad de Enlace, para tales efectos, se sugiere al peticionario que presente nuevamente su solicitud de información directamente ante el CINVESTAV, en la siguiente liga electrónica: <http://www.cinvestav.mx/>, toda vez que esta casa de estudios no es competente para dar respuesta a la solicitud relacionada con el mismo.

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida a la Secretaría de Investigación y Posgrado, así como a Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unida Zacatenco.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



**QUINTO.-** Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **seis de octubre del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ**  
**ABOGADA GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ**  
**DE INFORMACIÓN**